



Juzgado Octavo Penal Municipal Con Función de Control de Garantías.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO DE COVID-19 EN EL DESPACHO

**Resolución No. 006
(16 de Marzo de 2020)**

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA (HUILA), en uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y ,

CONSIDERANDO

1. Que se declaró el 11/marzo/2020 el Covid-19 como Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y el Estado de Emergencia Sanitaria por parte del Presidente de la República de Colombia el 12/Marzo/2020.

2. Que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15/Marzo/2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, otorgando en su artículo 2º a los titulares de los Despachos la facultad de coordinar y dar instrucciones para que los servidores a su cargo labores desde las casa, debiéndose definir con el equipo de trabajo las actividades a realizar por cada uno de ellos.

3. Que a pesar de que en el referido Acuerdo se dispone que se exceptúan de suspensión de términos las audiencias con personas privadas de la libertad, debiéndose hacer las mismas de manera virtual, es de conocimiento público que la sede judicial de Neiva solo cuenta con una sala de audiencias habilitada para ello y con programación anticipada de por los menos un mes, por lo que no sería suficiente para cumplir con la multiplicidad de diligencias programadas por todos los Despachos judiciales.

Además dicha medida virtual, no es suficiente para evitar la propagación del virus, si se tiene en cuenta que aunque no se encuentre presenten los reclusos, sí deben asistir las demás partes –sujetos procesales- como intervinientes del proceso, por lo que existiría un riesgo inminente de contagio, más aun cuando hay multiplicidad de contacto debido a las varias audiencias programadas en los distintos juzgados y el alto riesgo de contagio en la municipalidad de Neiva.

4. Como medida preventiva y temporal respecto de la propagación del Covid-19, el **JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA (HUILA)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER la realización de las audiencias programadas para los días 16 al 20 de marzo de 2020, razón por la que cual se fijará fecha para su evacuación en días posteriores. De esta suspensión se exceptúan trámites de inmediatez (controles posteriores, combos y libertades por vencimientos de términos).

ARTICULO SEGUNDO: Dentro del término señalado se garantizará el trámite correspondiente de las acciones constitucionales (tutelas, desacatos, habeas corpus), para lo cual un servidor



Juzgado Octavo Penal Municipal Con Función de Control de Garantías.

estará disponible en la sede del Despacho durante la jornada laboral, y los demás laboraran desde sus casas, previa coordinación interna.

ARTÍCULO TERCERO: Al finalizar el plazo establecido y acorde con los lineamientos que se emitan durante el transcurso de los días, se expedirá las demás decisiones a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese esta decisión en lugar visible del Despacho y a través del área de Sistemas, debiéndose informar igualmente a la oficina de Talento Humano para lo de su cargo.

Dada en Neiva, Huila, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).


YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL
Juez